

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ENSEÑANZA NORMAL COLUMBIA A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO “INSTITUTO COLUMBIA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LUZ ARLENE MÉNDEZ GARAVITO, DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCION PUBLICA DENOMINADA “PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO”, REPRESENTADA POR LA C. MTRA. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SANCHEZ PROCURADORA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los estudiantes de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que realicen Prácticas Profesionales quedarán sujetos a la presente reglamentación del plantel.

LB
ARTÍCULO 1º. Las Prácticas Profesionales están contempladas en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial como un requisito previo para la obtención del certificado y Título Profesional en el modelo terminal y requisito para la obtención del Título Profesional en el bachillerato tecnológico. Los alumnos que cursan las carreras del área de la salud mencionados en el presente documento quedan exentos de hacerlo.

ARTÍCULO 2º. Para la DGETI las Prácticas Profesionales tendrán duración de 400 horas para el modelo terminal y para el modelo de Bachillerato Tecnológico y SAETI, 240 horas.

ARTÍCULO 3º. Las Prácticas Profesionales estarán sujetas a las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento y las de la empresa donde se realicen.

DECLARACIONES:

Beatriz Eugenia Martínez Sánchez
DECLARA EL “INSTITUTO COLUMBIA”

DE LA COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y COORDINACIONES ESTATALES:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente documento;
 - II. Coordinar las etapas de planeación, organización, control, supervisión y evaluación;
 - III. Promover y concertar la firma de convenios o acuerdos específicos con los sectores, social y privado;
 - IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios generales y acuerdos específicos;
- Beatriz Eugenia Martínez Sánchez*

V. Analizar y en su caso aprobar los programas de Prácticas Profesionales que propongan los planteles y las empresas; y

VI. Elaborar y enviar semestral y anualmente a la Dirección General los informes relativos a las estadísticas del desarrollo y cumplimiento de las Prácticas profesionales. (JULIO Y ENERO).

CORRESPONDE AL PLANTEL:

I. Cumplir las normas y procedimientos para las Prácticas Profesionales establecidos por la Dirección General;

II. Participar en las etapas de planeación, organización, difusión, control, supervisión y evaluación, inherentes a los programas;

III. Proponer a la Dirección General y Coordinaciones Estatales la concertación de convenios o acuerdos específicos;

IV. Mantener actualizado el registro y directorio de las empresas con las que se tiene convenio o acuerdos para Prácticas Profesionales;

V. Elaborar los registros estadísticos de los programas de Prácticas Profesionales;

VI. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación para propiciar el adecuado desempeño de los practicantes; y

VII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio la finca marcada con el número 1616 de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez esquina con la calle Bélgica, en la Colonia Moderna.

BASE LEGAL

1.- Artículo 3º. Constitucional;

2.- Ley General de Educación; y

3.- Reglamento de la Ley reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones.

DECLARA “LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO”:

I.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, esto en términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, la cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de Representación Social, Defensoría de Oficio, Servicios Jurídicos Asistenciales y Visitaduría a diversas instituciones de entre otras atribuciones visibles en los artículos 2º, 3º, 9º fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

II.- Según se advierte del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, es responsabilidad del Procurador Social el ejercicio directo de sus atribuciones en términos de lo previsto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, normativa orgánica interna y la que dispongan los restantes ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, de ahí que cuente con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

III.- Que con apoyo en lo expresado en el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, se reconoce como atribución del Procurador Social del Estado de Jalisco, la promoción y celebración de convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas, que posibiliten alcanzar los fines propios de la dependencia, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense.


IV.- Es necesario promover y celebrar el presente convenio específico en materia de prácticas profesionales en beneficio de los estudiantes pertenecientes al “**INSTITUTO COLUMBIA**” con la finalidad de generarles conocimientos para sus futuras actividades profesionales y con el ánimo de alcanzar los fines propios de la “**PROCURADURÍA SOCIAL**” dentro de los cuales está la prestación de trabajo social y atención ciudadana.

V.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, Edificio C. Tercer Piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación en materia de prácticas profesionales entre el “**INSTITUTO COLUMBIA**” y la “**PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**”.



SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector comercial de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad contemplada ante la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

